

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DEL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2024

ASISTENTES:

Excmo. Sr. Presidente

D. Ignacio José Subijana Zunzunegui

Iltmos. Sres.

D^a. Mercedes Guerrero Romeo

D^a. Reyes Goenaga Olaizola

D. Alfonso Álvarez-Buylla Naharro

D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola.

D. Pedro Santiago Buck-Arstad

Ilma. Sra. Secretario de Gobierno

D^a Blanca Rosa Barbero Blanco

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.-

Leída, es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.-

La Sala es y queda informada del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

1.- Magistrados y Jueces

1.1.- JUNTA DE JUECES DE LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE VITORIA- GASTEIZ.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 25 de abril de 2024, que ya fue objeto de análisis de la Sala de Gobierno reunida en Comisión el pasado 17 de mayo de 2024, en el punto 1.3 del orden del día y que es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- En relación al Plan de vacaciones y sustituciones durante las vacaciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.

Se acuerdan las siguientes vacaciones:

Por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1, XXX:

Del 26 de julio al 30 de agosto, ambos inclusive.

Sustituyen:

Del 26 de julio al 31 de julio, la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4,XXX.

Días 1 y 2 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3,XXX.

Del 6 de agosto al 9 de agosto, el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2,XXX.

Del 12 de agosto al 16 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 3,XXX.

Del 19 de agosto al 28 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 4,XXX.

Del 29 de agosto al 30 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 3,XXX.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2, D. Víctor Mora Gaspar:

Del 12 de agosto al 13 de septiembre, ambos inclusive.

Sustituyen:

Del 12 de agosto al 16 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 3,XXX.

Del 19 de agosto al 28 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 4, XXX.

Del 29 de agosto al 30 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 3,XXX.

Del 2 de septiembre al 13 de septiembre, la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1, XXX.

Por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3, XXX: Del 22 de julio al 29 de julio, ambos inclusive.

Del 19 de agosto al 28 de agosto, ambos inclusive.

Sustituyen:

Del 22 de julio al 29 de julio, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 4,XXX.

Del 19 de agosto al 28 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 4,XXX.

Por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4, XXX:

Del 1 de julio al 12 de julio, ambos inclusive.

Del 9 de agosto al 16 de agosto, ambos inclusive.

Sustituyen:

Del 1 de julio al 5 de julio, la Magistrada del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n° 1, XXX.

Del 8 de julio al 12 de julio, el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2, XXX.

Día 9 de agosto, el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n° 2, XXX.

Del 12 de agosto al 16 de agosto, la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3, XXX.

SEGUNDO.- En relación a la Propuesta del Magistrado Juez Decano “Propuestas sobre criterios de unificación de prácticas tras la reforma operada por el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

En particular, criterios sobre actuaciones en forma telemática”

Tras intenso debate con relación a dicha propuesta se acuerda lo siguiente:

Con sustento en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los magistrados/as de lo contencioso administrativo persiguiendo el objetivo de salvaguardar el principio de seguridad jurídica, que el artículo 9.3 de la Constitución quiere tener garantizado, respetando siempre la independencia judicial y las resoluciones que puedan adoptar los órganos colegiados por vía de recurso, y ateniéndose al contexto que resulta de las normas publicadas hasta este momento, sin perjuicio de ulteriores modificaciones, alcanzan por unanimidad y con el compromiso de acomodarse a ellos para dar predecibilidad, los siguientes CRITERIOS:

- Primero. Entendemos que la nueva regulación de la Ley de Enjuiciamiento Civil fruto del RdL 6/2023 sólo debe aplicarse a los procedimientos judiciales iniciados por demanda, solicitud o petición PRESENTADA en sede judicial con posterioridad al día 20 de marzo de 2024.

- Segundo. Sentado lo anterior consideramos una buena práctica procesal que, en principio, en las convocatorias para audiencias previas, juicios, vistas y todo tipo de comparecencias se reclame la PRESENCIA FÍSICA de todos los convocados.

No obstante, cuando así se solicite, se atenderán las peticiones de intervención telemática, en los términos previstos en la LEC modificada por el RDL 6/2023.

TERCERO.- En relación a la propuesta de las Magistradas de los juzgado de lo Contencioso Administrativo n°3 y 4 “Modificación de normas de reparto, de manera que todos los asuntos, incluidos los recursos electorales se distribuyan de manera sucesiva. “

Se acuerda por unanimidad que el reparto de toda clase de asuntos sea por turno sucesivo, inclusive los recursos contenciosos-electorales y las medidas cautelarisimas, criterio sucesivo por cada uno de los criterios de reparto 302-308.

CUARTO.- En relación a la propuesta del Magistrado del Juzgado de lo contencioso Administrativo n°2 “Definición de las actuaciones que comprende la sustitución por turno de retén, en caso de mantenerse el sistema actualmente vigente, así como de la sustitución ordinaria. Y extensión y límites de la competencia que se asume en caso de sustitución, especialmente en el supuesto de medidas cautelarisimas y restantes medidas a que se refiere el art. 8.6 LJCA.” Se acuerda por unanimidad que la guardia de cautelarisimas comprende:

- Todas las cautelarisimas del artículo 135 de la LJCA que entren de lunes a viernes hasta las 14:00 horas.

- Todas las medidas sanitarias del artículo 8.6.2 LJCA.

- Todas las solicitudes de entrada e inspección del artículo 8.6.3 LJCA.

- Asimismo, asumirá la sustitución ordinaria por permisos o enfermedad sin sustituto externo, debiendo en tal caso atender la mera firma del despacho ordinario.

QUINTO.- En relación a la propuesta de las Magistradas de los juzgado de lo Contencioso Administrativo n°3 y 4 “Supresión, a partir de septiembre de 2024, del sistema de semanas “de guardia” de medidas de cautelarisimas , y que se acuerde el

reparto de las medidas cautelarísimas de manera sucesiva entre los cuatro juzgados. Todo ello sin modificación del sistema de sustitución ordinaria ya remitido al TSJ.”.

Se acuerda diferir a una nueva junta la propuesta de supresión del sistema de guardia de cautelarisimas.

SEXTO.- Se acuerda por unanimidad que por concurrencia de causa de imposibilidad en magistrado/a que esté de reten le sustituya el juez del juzgado del ordinal anterior.

SÉPTIMO.- Se acuerda por unanimidad que, en caso de que sea estimada causa de abstención o recusación de magistrado/a, este/a sea sustituido por el juez del juzgado del ordinal inmediatamente anterior.

No hay ruegos ni preguntas.”

Con relación al punto primero, por la Sala se acuerda participar a la Junta de Jueces que las decisiones sobre las vacaciones quedan pospuestas para su aprobación conjunta en el próximo Pleno de la Sala de Gobierno.

En cuanto al punto segundo, la Sala se da por enterada de la buena práctica procesal formulada, sin perjuicio de la necesidad de ajustarse a la legislación procesal acompañando la correspondiente resolución judicial motivada que justifique la decisión.

En relación al tercer punto del orden del día, la Sala acuerda aprobar la modificación de las Normas de Reparto propuestas por la Junta de Jueces, y de conformidad con lo dispuesto con el art. 37 de Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la LOPJ y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita al Juez Decano remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

En relación al punto cuarto del orden del día, en cuanto a la acotación relativa a las actuaciones que corresponde realizar en las sustituciones, la Sala entiende que implican una restricción del concepto legal de sustitución que no puede ser realizada por vía gubernativa. Consecuentemente, no resulta asumida por la Sala de Gobierno.

En relación al quinto punto, la Sala se da por enterada.

En relación al sexto y último punto, la Sala se da por enterada y acuerda que los criterios de sustitución acordados se incluyan en el cuadro de sustituciones ordinarias correspondiente a estos órganos.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, remítase la referida Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

1.2.-JUNTA DE JUECES DE LO PENAL DE VITORIA- GASTEIZ.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de lo Penal de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 14 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.-En relación al primer punto del orden del día sobre:

Vacaciones.

Se acuerda por unanimidad el siguiente plan de vacaciones para el año 2024:

Por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 1:

Vacaciones:

- Del 19 de agosto al 6 de septiembre, ambos inclusive (15 días). - Del 24 de octubre al 31 de octubre (5 días).

- Del 16 de diciembre al 23 de diciembre, ambos inclusive (6 días). (Total 26 días)

Por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 2:

Vacaciones:

- Del 4 de julio al 31 de julio, ambos incluidos (19 días).

- Del 1 de agosto al 13 de agosto, ambos incluidos (8 días). (Total 27 días)

Sustitución legal ordinaria: sustituyéndose mutuamente. El calendario de juicios rápidos no se altera.

SEGUNDO.- En relación al segundo punto del orden del día:

Propuestas de unificación de criterios con relación a la reforma procesal introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. En particular, sobre actuaciones telemáticas.

Sobre la propuesta realizada en cuanto a la unificación de criterios tras la reforma procesal, tras el RdL 6/2023, se decide no fijar criterio común.

TERCERO.- En relación al tercer punto del orden del día:

Solicitud de reunión por el Servicio de Justicia Restaurativa del País Vasco con los/as Magistrados/as de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Instrucción y de lo Penal a fin de tratar aspectos relativos a la coordinación y trabajo en común entre operadores y el Servicio. Fijación de fecha.

Sobre la fecha de la reunión con el Servicio de Justicia Restaurativa, se acuerda estar a la que se indique desde el Decanato.

CUARTO.- No hay ruegos ni preguntas.”

Con relación al punto primero, por la Sala se acuerda participar a la Junta de Jueces que las decisiones sobre las vacaciones quedan postpuestas para su aprobación conjunta.

En relación al segundo y tercer punto del orden del día, la Sala de por enterada

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, remítase la referida Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

1.3.- JUNTA DE JUECES DE LO SOCIAL DE VITORIA-GASTEIZ.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de lo Social de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 9 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.-En relación al Plan de vacaciones y sustituciones durante las vacaciones de los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2024.

-Fechas de disfrute:

Ilmo. Sr. XXX, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 1:

-del 24 de julio al 23 de agosto, ambos inclusive.

-del 23 de diciembre al 30 de diciembre, ambos inclusive.

Ilma. Sr. XXX, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 2:

-No formula solicitud por cambio de destino en las fechas comprendidas por el período vacacional.

Ilmo. Sr. XXX, Magistrado Juez Decano y titular del Juzgado de lo Social nº 3:

-del 6 de agosto al 6 de septiembre, ambos inclusive.

Ilma. Sra. D.ªXXX, Magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 4:

-del 26 de julio al 30 de agosto, ambos inclusive.

-Sustituciones:

Juzgado de lo Social nº 1, sustituye:

- al Juzgado de lo Social nº 3 del 26 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive, - al Juzgado de lo Social nº 4 del 26 de agosto al 30 de agosto, ambos inclusive;

Juzgado de lo Social nº 2, sustituye:

- al Juzgado de lo Social nº 1, del 6 de agosto al 23 de agosto, ambos inclusive;

- al Juzgado de lo Social nº 3, del 6 de agosto al 23 de agosto, ambos inclusive; - al Juzgado de lo Social nº 4, del 6 de agosto al 23 de agosto, ambos inclusive;

Juzgado de lo Social nº 3, sustituye:

*-al Juzgado de lo Social nº 1 del 24 de julio al 2 agosto, ambos inclusive;
-al Juzgado de lo Social nº 4, del 26 de julio al 2 de agosto, ambos inclusive;
Juzgado de lo Social nº 4, sustituye:
-al Juzgado de lo Social nº 3, del 3 de septiembre al 6 de septiembre, ambos inclusive;
-al Juzgado de lo Social nº 1, del 23 de diciembre al 30 de diciembre, ambos inclusive*

SEGUNDO.- En relación a la solicitud de liberación parcial del reparto del Juzgado de lo Social nº 3 de Vitoria-Gasteiz por razón del ejercicio de las funciones de Juez Decano de los Juzgado de Vitoria-Gasteiz, formulada de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, se acuerda por UNANIMIDAD la liberación respecto de procedimientos siguientes:

- de audiencia demandado no rebelde (código reparto código reparto 419),*
- monitorios (código reparto 428),*
- autorización judicial prevista en el art. 76.5 LRJS (código reparto 42002).*

*TERCERO.- En relación a la Propuesta del Magistrado Juez Decano:
“Propuestas sobre criterios de unificación de prácticas tras la reforma operada por el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.*

En particular, criterios sobre actuaciones en forma telemática”

Tras intenso debate con relación a dicha propuesta se acuerda lo siguiente:

Con sustento en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, persiguiendo el objetivo de salvaguardar el principio de seguridad jurídica, que el artículo 9.3 de la Constitución quiere tener garantizado, respetando siempre la independencia judicial y las resoluciones que puedan adoptar los órganos colegiados por vía de recurso, y ateniéndose al contexto que resulta de las normas publicadas hasta este momento, sin perjuicio de ulteriores modificaciones, alcanzan por unanimidad y con el compromiso de acomodarse a ellos para dar predecibilidad, los siguientes CRITERIOS:

- Primero. Entendemos que la nueva regulación de la Ley de Enjuiciamiento Civil fruto del RdL 6/2023 sólo debe aplicarse a los procedimientos judiciales iniciados por demanda, solicitud o petición presentada en sede judicial con posterioridad al día 20 de marzo de 2024.

- Segundo. Cuando así se solicite, se valorarán las peticiones de intervención telemática, en los términos previstos en la LEC modificada por el RDL 6/2023.

TERCERO.- No hay ruegos ni preguntas.”

Con relación al punto primero del orden del día, por la Sala se acuerda participar a la Junta de Jueces que las decisiones sobre las vacaciones quedan pospuestas para su aprobación conjunta.

En relación al segundo punto del orden del día, la Sala acuerda remitir la cuestión planteada al punto 1.6 del orden del día relativo Junta General de Jueces de Vitoria Gasteiz.

Respecto al tercer punto del orden del día, la Sala se da por enterada de la buena práctica procesal formulada

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, remítase la referida Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

1.4.- JUNTA DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL DE VITORIA-GASTEIZ.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia y de lo Mercantil de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 9 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- En relación al primer punto del orden del día sobre:

Exención del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Vitoria-Gasteiz del turno de sustitución obligatoria a partir de la reincorporación de su titular por Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de fecha 09/04/2024.

Correspondiéndole al Juzgado de Primera

Instancia nº 3 la sustitución durante la semana del 17 al 21 de junio, plantear propuesta de adaptación del plan de sustitución obligatorio de los juzgados de instancia, con exclusión del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Vitoria-Gasteiz, a partir de la fecha de reincorporación de la titular desde el 27/05/2024 y hasta el 28/08/2024, mediante sustitución voluntaria o, en su caso, por razón de incompatibilidad de señalamientos u otras causas, mediante el recurso a la sustitución externa de conformidad con el artículo 104.2 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial (aprobado por Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial).

Se acuerda que el titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 asuma la sustitución obligatoria de los Juzgados de Primera Instancia la semana del 17 de junio al 21 de junio de 2024.

SEGUNDO.- En relación al segundo punto del orden del día sobre:

Solicitud de refuerzo formulada por el Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Vitoria-Gasteiz. Aportación de datos estadísticos según modelo establecido por la Sala de Gobierno del TSJPV que se adjunta a la convocatoria. Propuesta de cobertura a través de juez/a en prácticas de la 73ª promoción de la Escuela Judicial, cuya fase de sustitución y refuerzo dará comienzo el 1/07/2024 y finalizará el 30/11/2024 (Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 12/01/2024). Según comunicación

recibida del Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en fecha 23/04/2024, hay una solicitud de un alumno para la provincia de Araba/Álava.

Por Acuerdo, de fecha 07/05/2024, se rectifica en el sentido de que la solicitud de refuerzo formulada por la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 9 se refiere a un refuerzo transversal para los juzgados de primera instancia números 1, 2, 3, 6 y 9.

Se acuerda por unanimidad solicitar un refuerzo de juez transversal para los Juzgados de Primera Instancia nº 1, nº 2, nº 3, nº 6 y nº 9, remitiéndonos a los datos estadísticos de entrada que constan en el punto nº 5 del Acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del TSJ de fecha 22 de marzo de 2024.

Se propone que el refuerzo lo desempeñe el Juez de Adscripción Territorial de Álava en la forma que se acuerde por la Junta de jueces en caso de concederse.

*TERCERO.- En relación al tercer punto del orden del día sobre:
Plan de vacaciones del año 2024.*

Se acuerda por unanimidad las siguientes vacaciones para el año 2024:

Por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 1, DªXXX:

Vacaciones: - Del 26 de julio al 29 de agosto, ambos inclusive.

Será sustituida:

Día 26 de julio, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8.

Del 29 de julio al 31 de julio, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 9.

Del 1 de agosto al 2 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4.

Del 6 de agosto al 16 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3.

Del 19 de agosto al 23 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8.

Del 26 de agosto al 29 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 2, D. XXX:

Vacaciones: - Del 26 de julio al 30 de agosto, ambos inclusive.

Será sustituido:

Día 26 de julio, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8.

Del 29 al 31 de julio, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 9.

Días 1 y 2 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4.

Del 6 de agosto al 16 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3.

Del 19 de agosto al 23 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8.

Del 26 de agosto al 30 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7.

Por el Juez de Adscripción Territorial de Álava, adscrito al Juzgado de Primera Instancia nº 3, D. XXX:

Incidencia: Dado que está previsto el cese del JAT por incorporación del titular el 17 de junio de 2024, (se aprueban a efectos de tener un plan de vacaciones aprobado en la incorporación a nuevo destino):

Vacaciones:

- Del 1 de julio al 5 de julio, ambos inclusive.

- Del 14 de agosto al 23 de agosto, ambos inclusive.

- Del 9 de septiembre al 13 de septiembre, ambos inclusive.

- Del 13 de noviembre al 19 de noviembre, ambos inclusive.

- Será sustituido:

Del 1 de julio al 5 de julio, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5.

Del 14 de agosto al 16 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3.

Del 19 de agosto al 23 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8. Del 9 de septiembre al 13 de septiembre, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2.

Del 13 de noviembre al 15 de noviembre, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2.

Del 18 de noviembre al 19 de noviembre, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1.

Por la Ilma Sra. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 4, D.ª XXX:

Vacaciones:

- *Del 22 de julio al 26 de julio, ambos inclusive.*
- *Del 8 de agosto al 30 de agosto, ambos inclusive.*
- *Del 2 de diciembre al 5 de diciembre, ambos inclusive.*
- *Será sustituida:*

Del 22 de julio al 26 de julio, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8.

Del 8 de agosto al 16 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3.

Del 19 de agosto al 23 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8. Día 26 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 7.

Del 27 de agosto al 30 de agosto, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8.

Del 2 de diciembre al 5 de diciembre, por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 5, D. XXX:

Vacaciones:

- *Del 30 de julio al 31 de julio, ambos inclusive.*
- *Del 1 de agosto al 30 de agosto, ambos inclusive.*
- *Del 2 de septiembre al 6 de septiembre, ambos incluidos*

Con relación al punto primero del orden del día, relativa a la adaptación del plan de sustituciones correspondiente a los Juzgados de Primera Instancia de Vitoria-Gasteiz, derivada del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de 9 abril de 2024 por el que se excluye a la titular del Juzgado de Primera Instancia nº X de Vitoria- Gasteiz de los planes anuales de sustitución en tanto permanezca la situación deXXX, la Sala muestra su conformidad con las propuestas relativas a su cobertura mediante sustitución voluntaria y la sustitución asignada al titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 para la semana del 17al 21 de junio que hubiera correspondido realizar a la titular del Juzgado de Primera Instancia nº X, debiendo en su defecto establecer un nuevo plan de sustitución.

En relación al segundo punto del orden del día, la Sala acuerda trasladar a la Junta de Jueces que las solicitudes de refuerzo deben formularse cumplimentando la documentación aprobada por esta Sala de Gobierno que contiene los requisitos exigidos en el artículo 216 bis 2 de la LOPJ.

En relación a la propuesta de que el refuerzo lo desempeñe el Juez de Adscripción Territorial de Alava, la sala acuerda igualmente trasladar a la Junta de Jueces, que la designación corresponde a la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia y que, conforme a lo establecido en el artículo 347 bis 5 LOPJ, cuando, al no existir plazas vacantes o situaciones de ausencia de larga duración, el JAT no pueda desempeñar funciones de sustitución.

En relación al punto tercer del orden del día, la Sala se acuerda participar a la Junta de Jueces que las decisiones sobre las vacaciones quedan pospuestas para su aprobación conjunta.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, remítase la referida Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

1.5.- JUNTA DE JUECES DE INSTRUCCIÓN DE BILBAO.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de Instrucción de Bilbao, celebrada el día 15 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

“En relación al primer punto del orden del día: VACACIONES, se solicitan los siguientes periodos:

Juzgado de Instrucción nº 1: del 24 al 31 de julio, del 23 de agosto al 6 de septiembre, del 23 al 28 de diciembre, del 30 de diciembre al 7 de enero.

Juzgado de Instrucción nº 2: del 24 al 28 de junio, del 25 de julio al 4 de agosto, del 20 de agosto al 9 de setiembre, y el 23 de septiembre.

Juzgado de Instrucción nº 3: del 6 de agosto al 5 de septiembre, y del 25 al 29 de noviembre.

Juzgado de Instrucción nº 4: del 29 de julio al 21 de agosto, del 7 al 11 de octubre, y del 9 al 12 de diciembre.

Juzgado de Instrucción nº 5: del 1 al 30 de agosto, del 9 al 12 de septiembre, y del 17 al 19 de septiembre.

Juzgado de Instrucción nº 6: del 22 de julio al 21 de agosto, y del 2 al 9 de octubre.

Juzgado de Instrucción nº 7: del 1 al 15 de julio, del 2 al 13 de agosto, y del 2 al 6 de septiembre.

Juzgado de Instrucción nº 8: del 11 al 17 de julio, y del 1 al 31 de agosto.

Juzgado de Instrucción nº 9: el 13, 14 y 17 de junio, del 1 al 18 de agosto, y del 21 al 28 de agosto.

Juzgado de Instrucción nº 10: 19 de julio, 24 de julio al 9 de agosto, del 14 al 19 de agosto, 24 de septiembre, y del 4 al 15 de noviembre.

En relación al segundo punto del orden del día: RETRASOS EN LA RECEPCIÓN DE INFORMES FORENSES:

Por la Junta se constata que, actualmente, uno de los motivos de dilatarse la terminación de los asuntos de instrucción (que provoca a su vez el incremento actual, generalizado en todos los juzgados, del número de diligencias previas en trámite), es el retraso en ocasiones en la recepción de informes de la clínica forense. Está teniendo lugar cuando las reformas impulsadas en ámbitos como la violencia sexual o delitos con víctimas menores, vienen exigiendo incrementar el número de pericias acordadas en el marco de la instrucción penal; pero no solo, habiéndose incrementado el número de asuntos por delito de toda naturaleza, y por lo tanto la exigencia en general de periciales forenses y análisis de laboratorio.

Por este motivo exponemos la necesidad de que por el órgano administrativo competente se implementen suficientes medios necesarios -personales y materiales- para solventar estos problemas, y para que este servicio de apoyo a los juzgados pueda atender en tiempo adecuado las peticiones de diligencias, de modo que no se demore la conclusión de los procedimientos de instrucción.

RUEGOS Y PREGUNTAS: Se plantea la misma problemática con el servicio de peritación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. La Junta solicita que se implementen los medios necesarios para agilizar la presentación de informes cuando sean requeridos.”

Con relación al primer punto, por la Sala se acuerda participar a la Junta de Jueces que las decisiones sobre las vacaciones quedan pospuestas para su aprobación conjunta.

En relación al segundo punto del orden del día, la Sala acuerda trasladar su contenido al Departamento de Igualdad, Justicia y políticas sociales del Gobierno Vasco al objeto de que se adopten las medidas necesarias para solventar las incidencias detectadas en relación al IVML y al Servicio de Peritaciones.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, remítase la referida Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

1.6.- JUNTA GENERAL DE JUECES DE VITORIA-GASTEIZ.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia y de lo Mercantil de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 23 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

“ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE JUECES DE VITORIA-GASTEIZ CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2024

En la fecha señalada, siendo las 13.30 horas, se ha celebrado Junta General de Jueces de Vitoria-Gasteiz, convocada por el Juez Decano y al objeto de ser oída, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, sobre la solicitud formulada por D. Ignacio Sánchez Morán, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 3 de Vitoria-Gasteiz, sobre liberación parcial del reparto, por razón del ejercicio de funciones de Juez Decano de los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, con aplicación de la sustitución ordinaria respecto de los siguientes procedimientos: audiencia de demandado no rebelde (código reparto 419), monitorios (código reparto 428) y autorización judicial prevista en el art. 76.5 LRJS (código reparto 42002).

Asisten a la Junta, los/as Magistrados/as de los Juzgados: D. PABLO TORRALBA LIZASOAIN (JAT), Juez (JAT) del Juzgado de 1.ª instancia nº 3; D.ª MONICA BASURTO GARRIDO, Magistrada titular del Juzgado de 1.ª instancia nº 4; D. JOSE LUIS NUÑEZ CORRAL, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª instancia nº 5; D.ª CRISTINA NAVARRO GIL, Magistrada titular del Juzgado de 1.ª instancia nº 8; D. RAUL AZTIRIA SANCHEZ, Magistrado titular del Juzgado de lo social nº 1; D.ª MARIA CRISTINA HIDALGO MORATINOS, Magistrada titular del Juzgado de lo social nº 2; D. IGNACIO SANCHEZ MORAN, Magistrado titular del Juzgado de lo social nº 3; D.ª MARTA ORTIZ DE URBINA ZUBIA, Magistrada titular del Juzgado de lo social nº 4; D.ª ROSA

ESPERANZA SANCHEZ RUIZTELLO, Magistrada titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1; D. VICTOR MORA GASPAR, Magistrado titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2; D^a. MARÍA ÁNGELA RODRÍGUEZMONSALVE NAVARRO, Magistrada titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3; D. JAIME KLEIN LÓPEZ, Magistrado titular del Juzgado de instrucción nº1; D^a. MARIA ENEIDA ARBAIZAR FERNANDEZ, Magistrada titular del Juzgado de instrucción nº4; y D. JESUS DE ABAJO DE DIOS, Juez Titular del Juzgado de violencia sobre la mujer. Excusan su asistencia, presentando la delegación de voto que se adjunta al acta de la junta, los/as siguientes magistrados/as: D^a. ANA URREA MARTÍNEZ, Magistrada titular del Juzgado de 1.^a instancia nº 1, quien delega su voto a favor de D. PABLO TORRALBA LIZASOAIN (JAT), Juez (JAT) del Juzgado de 1.^a instancia nº 3; D. FRANCISCO JAVIER PABLO PABLO, Magistrado titular del Juzgado de 1.^a instancia nº 2, quien delega su voto a favor de D^a. MARTA ORTIZ DE URBINA ZUBIA, Magistrada titular del Juzgado de lo social nº 4; D^a. SUSANA DIEZ MARTINEZ DE LA HIDALGA, Magistrada titular del Juzgado de 1.^a instancia nº 6, quien delega su voto a favor de D. IGNACIO SANCHEZ MORAN, Magistrado titular del Juzgado de lo social nº 3; D^a. MARIA TERESA TRINIDAD SANTOS, Magistrada titular del Juzgado de 1.^a instancia nº 7, quien delega su voto a favor de D. IGNACIO SANCHEZ MORAN, Magistrado titular del Juzgado de lo social nº 3; D^a. MARIA JIMENEZ RAMIREZ, Magistrada titular del Juzgado de 1.^a instancia nº 9, quien delega su voto a favor de D. IGNACIO SANCHEZ MORAN, Magistrado titular del Juzgado de lo social nº 3; D^a. CRISTINA VICENTE NOTARIO, Magistrada titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº4, quien delega su voto a favor de D^a. MARÍA ÁNGELA RODRÍGUEZMONSALVE NAVARRO, Magistrada titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 y D^a. SARA MALLÉN BASTERRA, Magistrada Titular del Juzgado de Menores, quien delega su voto a favor de D. RAUL AZTIRIA SANCHEZ, Magistrado titular del Juzgado de lo social nº 1. No asisten a la Junta: D^a. BLANCA ESTHER DIAZ PULIDO, Magistrada titular del Juzgado de instrucción nº 2; D^a. EIDER RETEGUI RAMOS, Jueza sustituta del Juzgado de instrucción nº 3; D^a. BEATRIZ EVA ROMAN GOBERNADO, Magistrada titular del Juzgado de lo penal nº 1; D. ROBERTO RAMOS GONZALEZ, Magistrado titular del Juzgado de lo penal nº 2.

El Juez Decano declara abierta la sesión y válidamente constituida la Junta General de Jueces, con el quorum exigido por el artículo 66 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Actúa como Secretario de la Junta D. Pablo Torralba Lizasoain, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de 1.^a instancia nº 3 de VitoriaGasteiz.

Se procede a la votación de la solicitud, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Votos a favor: 20

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

A continuación, se procede a la proclamación del resultado de la votación, siendo aprobada por mayoría de votos la solicitud de liberación parcial del reparto formulada por el Juez Decano D. Ignacio Sánchez Morán.

No habiéndose formulado ninguna objeción, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se da por concluida la Junta General de Jueces de Vitoria-Gasteiz, a las 14.00 horas del día de su fecha, extendiéndose la presente acta.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial por conducto de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para la emisión del preceptivo informe.”

La Sala previa deliberación, informa favorablemente a la propuesta de liberación parcial de reparto solicitada por D. Ignacio Sanchez Morán , Magistrado del Juzgado de lo Social nº 3 de Vitoria- Gasteiz por razón del ejercicio de funciones de Juez Decano y acuerda elevar el informe al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 89.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.7.-EXPEDIENTE GUBERNATIVO 13/2024 - RECURSO DE ALZADA.

La Sala toma conocimiento del Recurso de Alzada interpuesto por XXX frente al Acuerdo de la Sala de Gobierno de 22 de marzo de 2024 relativo a la Revisión de Criterios de llamamientos de jueces/zas sustitutos/as externos.

Así mismo se da cuenta a la Sala del Informe que emite el Excmo. Sr. Presidente, del tenor literal siguiente:

“En fecha 26 de abril de 2024 se ha recibido comunicación de la Letrada Jefe de la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial interesando la remisión del informe relativo al recurso de alzada 0313/2024, interpuesto por XXX, frente al Acuerdo del Pleno de Sala de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2024. En cumplimiento de lo interesado, se informa que por Acuerdo del Pleno en reunión celebrada en fecha 22 de marzo de 2024, se aprueba la propuesta de modificación del artículo tercero de los criterios de llamamientos a efectos retributivos de Jueces y Juezas sustitutos e igualmente se acuerda la difusión a las Presidencias de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y de las Audiencias Provinciales y a los Jueces Decanos, los Criterios para los llamamientos de sustitutos externos que tras la modificación operada fueron del tenor literal siguiente:

"CRITERIOS PARA LOS LLAMAMIENTOS DE SUSTITUTOS EXTERNOS ANTECEDENTES

1.- El pleno de la Sala de Gobierno en su sesión del día 16 de diciembre de 2022, acordó un análisis de la posible ampliación de los criterios de llamamientos de sustitución externa atendiendo a la evolución del gasto presupuestado para los años 2020- 2023.

2.- Atendiendo a lo dispuesto anteriormente procede contemplar los siguientes supuestos:

I. Nuevos supuestos reconocidos legalmente o por decisiones gubernativas: modificación permisos por enfermedad. Parejas de hecho. Permiso parental. Reducción por adaptación de puesto de trabajo. Lactancia.

II. Efectos de extensión llamamientos por retribución tanto en caso de sustituciones ordinarias y externas.

III. Peticiones cursadas y pospuestas; Eibar (sustitución por vacaciones). Penal no 4 de Donostia- San Sebastián (nombramiento en todo caso de sustituto externo en permisos).

IV. Situación económica tras contemplar los supuestos indicados,

ANÁLISIS

Tomamos como punto de partida los supuestos ya aprobados en la sesión del Pleno de 16 de diciembre de 2022, al que se añade el aprobado con posterioridad para el Juzgado de Primera Instancia no 14 de Bilbao mediante acuerdo de 17 de marzo de 2023.

**SUPUESTOS RECONOCIDOS POR ACUERDOS GUBERNATIVOS:
MODIFICACIÓN PERMISOS POR ENFERMEDAD. PAREJAS DE HECHO.
PERMISO PARENTAL. REDUCCIÓN POR ADAPTACIÓN DE PUESTO DE
TRABAJO. LACTANCIA.**

Supuestos incluidos por Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre adaptación de permisos contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Permiso de cinco días hábiles por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el miembro de la Carrera Judicial en el mismo domicilio y requiera el cuidado efectivo de aquélla.

Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de cuatro días.

Permiso de quince días hábiles por registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho.

Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en el que el menor cumpla ocho años para los integrantes de la Carrera Judicial

Se trata de casos vinculados a una política pública de conciliación de la vida personal y familiar con la profesional que deben ser fomentados con medidas, como la sustitución externa, que permitan, cuanto menos, una liberación de la carga de trabajo programada o generada por los días de permiso.

Reducción de jornada con adaptación de puesto de trabajo.

En aquellos supuestos en los que el Consejo aprueba una reducción por adaptación al puesto de trabajo es preciso que la Sala prevea la forma de cubrir ese porcentaje mediante medidas gubernativas. Al tratarse de exenciones parciales puede, en cada caso, configurarse el llamamiento de sustituto externo concentrando la reducción aprobada por el Consejo en días de trabajo equivalentes (por ejemplo, una reducción del 20% equivaldría a cuatro días de trabajo).

Riesgos derivados de la lactancia natural

Conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a la luz de lo indicado por el Servicio de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial, corresponde a esta Presidencia decidir si, como medidas para prevenir posibles repercusiones sobre la lactancia natural, procede la concesión de una licencia extraordinaria que dispense de la prestación jurisdiccional hasta que la hija de la solicitante cumpla nueve meses o es posible alcanzar el objetivo pretendido — neutralizar el riesgo para lactancia natural mediante la implementación de cambios en las condiciones de trabajo y la introducción de condiciones materiales que permitan la lactancia. El elenco de medidas indicadas por el Servicio de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial y el informe de evaluación de riesgos laborales de Quirón Prevención permiten su disección en tres clases:

-) las medidas referidas a la intensidad en el desempeño de la actividad jurisdiccional (evitar las jornadas de trabajo de más de ocho horas diarias y 40 horas semanales, no trabajar más de cinco días seguidos sin descanso, flexibilidad horaria y autorregulación sobre volumen y ritmo de trabajo);

-) las medidas atinentes al momento de desempeño de la actividad jurisdiccional (exoneración de las guardias) y

-) las medidas concernientes a las condiciones de ejercicio de la función jurisdiccional- adaptación del puesto de trabajo- (habilitación de espacios para posibilitar la lactancia natural).

El segundo tipo de medidas —las atinentes al momento de desempeño de la actividad jurisdiccional- posibilita la neutralización de los riesgos para la lactancia natural asignados a la función jurisdiccional que no puede someterse a la autorregulación y que, además, puede conllevar la aparición de la jornada nocturna. Por lo tanto, procede acordar la exoneración de las guardias que pueda conllevar trabajo nocturno, que tiene lugar una semana ininterrumpida cada cinco semanas. En este caso, para evitar la carga adicional para el resto de juezas y jueces del Partido Judicial de Bergara, se podrá analizar en la Sala de Gobierno la justificación del llamamiento de una/un jueza/juez sustituta/o amparándose en la cláusula de excepcionalidad contemplada en los criterios actualizados sobre llamamiento y autorización de jueces sustitutos/as aprobada por la Sala de Gobierno en los siguientes términos: "En los casos no previstos anteriormente, o en los de dudosa subsunción, se podrá acudir a la sustituir externo, atendiendo a las circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir, mediante acuerdo motivado de la Sala de Gobierno, previo planteamiento de la cuestión por el correspondiente Juez Decano o Presidente de órgano colegiado "

Por ello la decisión suele transitar por la exoneración de las actuaciones del Servicio de

- *Guardia habilitando al Decano/a para efectuar un llamamiento de sustituto externo para que la Sala de Gobierno valore la aplicación de la cláusula de excepcionalidad contemplada en los criterios actualizados sobre llamamiento y autorización de jueces sustitutos/as en los siguientes términos: "En los casos no previstos anteriormente, o en los de dudosa subsunción, se podrá acudir a la sustituir externo, atendiendo a las circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir, mediante acuerdo motivado de la Sala de Gobierno, previo planteamiento de la cuestión por el correspondiente Juez Decano o Presidente de órgano colegiado "*

11. EFECTOS DE EXTENSIÓN LLAMAMIENTOS POR RETRIBUCIÓN EN SUSTITUCIONES ORDINARIAS Y EXTERNAS.

El Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ del 6 de septiembre de 2023, fijó las siguientes conclusiones:

- *Procede realizar llamamiento con carácter retributivo atendiendo al plazo legal establecido para el dictado de las correspondientes sentencias fijado en las leyes procesales reguladoras de los distintos órdenes jurisdiccionales, salvo que la sentencia o las sentencias se hayan dictado en un plazo inferior, según la certificación del letrado de la Administración de Justicia del órgano judicial sustituido.*

- *Procede entender que las retribuciones por sustituciones profesionales de Jueces y Magistrados deben seguir el mismo criterio que para las retribuciones por sustituciones de Jueces y Magistrados sustitutos.*

Ello implica.

Reconocimiento de un llamamiento con carácter retributivo tanto para la sustitución ordinaria como externa para el dictado de sentencias con la duración máxima del plazo legal para su dictado.

No será posible compatibilizar un llamamiento jurisdiccional de sustitución externa en un llamamiento retributivo.

Es preciso, en ambos casos, contar con partida presupuestaria conforme a la normativa contenida en el artículo 213. 4 LOPJ para la sustitución externa y los

artículos 214 LOPJ y 2.4 del Real Decreto 700/2013 para las sustituciones profesionales.

111.- PETICIONES CURSADAS: PARTIDO JUDICIAL DE EIBAR (SUSTITUCION POR VACACIONES). JUZGADO DE LO PENAL NO 4 DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO EXTERNO PARA PERMISOS).

Petición cursada desde el partido judicial de Eibar

La petición se fundamenta en la necesidad de evitar el periodo de guardia prolongado en los supuestos en que han de sustituirse por vacaciones.

Por ello solicitaron con carácter principal que se acudiera a la sustitución externa durante el periodo de guardia del titular del órgano judicial al que tenga que sustituir por periodo vacacional. De forma subsidiaria, se postuló se acudiera a la sustitución externa únicamente durante los fines de semana en que disfrute de vacaciones la juez/ magistrada a la que le correspondería estar de guardia, tal y como sucede en los partidos judiciales únicos.

Fundamentan la petición en la normativa de prevención de riesgos laborales y en la necesidad del descanso semanal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2003/ 88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de Noviembre de 2003, relativa al descanso semanal, Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que todos los trabajadores disfruten, por cada período de siete días, de un período mínimo de descanso ininterrumpido de 24 horas, a las que se añadirán las 11 horas de descanso diario establecidas en el artículo 3. De acuerdo con esta regulación fue reconocido el derecho al llamado "día de libranza" para los juzgados que desempeñen funciones de guardia.

En los supuestos en los que se cubra periodos de vacaciones continuadas, la sustitución ordinaria impide que pueda disfrutarse del día de libranza al finalizar la guardia. Por ello, en atención a la normativa que se acaba de referir, se considera que debe acudirse a la sustitución externa únicamente para el día en el que se desee ejercitar el derecho al descanso tras la guardia semanal.

Ello implicará la necesidad de introducir el siguiente criterio de llamamiento:

En los juzgados de Amurrio, Balmaseda, Eibar, Azpeitia se podrá acudir a la sustitución externa para el disfrute del derecho de descanso tras siete días de trabajo continuado, únicamente durante 24 horas, cuando el titular del otro juzgado esté ausente por cualquier causa justificada incluyendo vacaciones. Petición cursada por el Juzgado Penal no 4 de Ejecutorias

Por la titular del juzgado Penal no 4 de Donostia San Sebastián se solicita acudir al llamamiento de sustituto externo para cubrir las ausencias de su titular.

Las razones que fundamentan su petición son las siguientes;

- Módulo de entrada que excede del 130% del módulo de trabajo en los dos últimos años y medio.

-La especial naturaleza de este órgano que no celebra vistas pero en el que hay un flujo constante de asuntos para resolver diariamente.

-La naturaleza urgente de las decisiones que han de ser adoptadas afectando a derechos fundamentales, como autos de libertad, detenciones, adopción de otras medidas urgentes, entendiéndose que es un juzgado que se encuentra en una situación asimilable a la guardia todos los días hábiles y en horas de audiencia.

La productividad personal de la titular que ha alcanzado el 274% de acuerdo con las declaraciones de retribuciones variables.

- *Partiendo de que todos los argumentos son atendibles, la posibilidad de ampliar los supuestos de sustitución externa atendiendo a los mismos, implicaría ampliarlo también a todos los órganos que se encuentren en la misma situación.*

En relación a los órganos judiciales con una carga superior al 130% y en los que el trámite de asuntos diarios, no sólo actuaciones programadas, es acuciante, se encontrarían todos los juzgados de primera instancia a nivel de la comunidad autónoma, así como todos los juzgados mixtos en los que todos los días, por señalamientos civiles, penales y guardias, requieren una presencia física diaria. En relación a las decisiones que afectan a derechos fundamentales, ciertamente le dota de una cierta especialidad pero ello no es ajeno a la jurisdicción penal donde se deben adoptar medidas urgentes, tanto en fase de instrucción, como ocurre con requisitorias, peticiones de libertad y, en general adopción de medidas cautelares, como en fase de ejecución, con la implantación de modelos de inejecución de la prisión. Es por ello que dichas decisiones, en caso de no estar el titular, requieren la intervención de la sustitución ordinaria tal y como ocurre en los juzgados de penal de Vitoria, Barakaldo, penales no ejecutorias de Bilbao, juzgados mixtos. En este escenario, la imposibilidad de ampliar a todos estos órganos, que se encuentran en situación similar, obedece a motivos presupuestarios.

Durante el ejercicio 2022 el presupuesto concedido fue de 1.937. 726 euros consumiendo finalmente 2.051. 401 G, de los cuales 1 .078.402 fueron destinados a ausencias por enfermedad y 773. 680 a ausencias por vacantes.

Conforme se está exponiendo, los nuevos acuerdos del Consejo exigen una ampliación de supuestos en los que se acuda a la sustitución externa, lo que tendrá incidencia en la previsión presupuestaria. Ello obliga a ser cautelosos y prudentes en la ampliación de nuevos supuestos distintos de los previstos legalmente o reconocidos por Acuerdos de órganos de gobierno.

A ello, hay que tener en cuenta los efectos de los llamados llamamientos retributivos que van a modificar sustancialmente las previsiones presupuestarias por la extensión reconocida para el dictado de sentencias.

Es por todo ello que se propone no admitir este supuesto por el momento.

No obstante, a la vista de los números indicados por la titular del órgano, sí se considera preocupante el aumento de nivel de trabajo, por lo que se considera necesario observar con mayor detenimiento en la ponencia que fue encomendada al respecto, y que se encuentra pendiente de la actualización de los datos estadísticos, sobre posibles medidas de apoyo coyunturales o estructurales, en este último caso tendente a la creación de una nueva unidad judicial que de forma exclusiva pero no excluyente pueda descargar de contenido jurisdiccional al juzgado de Ejecutorias de Penal n 0 4 de Donostia San Sebastián.

A LA LUZ DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES FORMULÓ LA SIGUIENTE PROPUESTA SOMETIDA Á APROBACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO - EL LLAMAMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN EXTERNA ESTARÁ JUSTIFICADO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A. - PERMISOS POR MOTIVOS PERSONALES O FAMILIARES

1.- Enfermedad de titular: a partir del 150 día computados naturalmente.

2.- Licencia matrimonio: a partir del 15 a día computados naturalmente.

3.- Permiso de cinco días hábiles por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuqe. pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier persona distinta de los anteriores que conviva con el miembro de la Carrera

Judicial en el mismo domicilio y que requiera del cuidado efectivo de aquella.

4. - Permiso de cuatro días hábiles por fallecimiento, accidente: enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5.- Permiso de quince días hábiles por registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho. A partir del 1 50 día computados naturalmente.

6.- Permiso parental de una duración máxima de ocho semanas, continuas o discontinuas, por el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en el que el menor cumpla ocho años para los integrantes de la Carrera Judicial.

7.- Licencias por parto, adopción y similares: desde el primer día.

8.- Excedencia por cuidado de un hijo: desde el primer día.

9.- Permiso un mes no retribuido: desde el primer día.

10.- Permisos de vacaciones cuando no hayan podido disfrutarse en el período estival por causas no imputables al titular y hubiera señalamientos al momento de la petición de los días de vacaciones.

11.- Actuaciones del servicio de guardia en titulares que, por acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, se les ha concedido una adaptación funcional del puesto de trabajo por riesgos derivados de la lactancia natural de la hija/o hasta que cumplan nueve meses.

B. - PERMISOS POR RAZONES FORMATIVAS

1.- Por los días de asistencia a un Curso de Formación continuada de carácter estatal y un máximo de dos Cursos de Formación descentralizada siempre que ya hubiera señalamientos al momento de la selección o se estuviera de guardia cuando se comunique la selección.

- POR LA SITUACIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL

1.- Vacantes Desde el primer día salvo vacantes de JA T.

2.- Titular en comisión de servicios especiales: desde primer día.

3.- Exenciones parciales y temporales por adaptación del puesto de trabajo acordada por el Consejo General del Poder Judicial.

D.- POR RAZONES GUBERNATIVAS O ASOCIATIVAS

1.- Actuaciones como vocales de Sala de Gobierno cuando existan actuaciones judiciales en los días que se celebra una reunión de la Comisión Permanente o el Pleno de la Sala de Gobierno.

2.- Convocatorias a actividades asociativas cuando el titular se encuentre de guardia o existan señalamientos fijados con anterioridad a la convocatoria de la actividad siempre que no se hubiera precisado sustituto externo ese año para acudir a cursos formativos de ámbito nacional.

E.- POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

1.- Ausencias por cualquier causa en Juzgados exclusivos y excluyentes de Violencia de género: desde el primer día, excepto vacaciones.

2.- Ausencias por cualquier causa en el Juzgado de Primera Instancia n 0 14 de Bilbao y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria desde el primer día, excepto vacaciones. El juzgado de Primera Instancia n 0 14 se integrará en el plan de vacaciones de los juzgados de familia

3. -Ausencia justificada- salvo vacaciones- en cualquiera de los órganos judiciales del partido judicial de Amurrio, Juzgados de lo Penal de Vitoria- Gasteiz, Juzgados de Penal de Barakaldo, partido judicial de Balmaseda, Juzgado de Mercantil en Donostia- San Sebastián, Juzgados de Azpeitia, Juzgados de Eibar, juzgados exclusivos de familia de

las tres provincias (salvo del Partido judicial de Bilbao), Juzgados de menores de las tres provincias, en los casos siguientes:

En los partidos judiciales con dos órganos judiciales cuando de no procederse a la sustitución externa, la sustitución ordinaria implique permanecer de guardia tres semanas seguidas.

Cuando de no nombrarse sustituto externo, el nivel de señalamientos que deba soportar el titular que ha de sustituir sea igual o superior a 3 días de señalamientos a la semana.

4.- *En el caso de los juzgados de Menores las reglas 3 y 4 no excluirá necesariamente la prórroga de jurisdicción cuando esta medida de sustitución pueda ser más idónea para cubrir las necesidades de un juzgado de menores.*

5. *En periodo de vacaciones únicamente podrá acudir a la sustitución externa cuando las vacaciones no hayan podido disfrutarse en el periodo estival por causa no imputable al titular y hubiera señalamientos al momento de la petición de los días de vacaciones. La sustitución será desde el primer día*

6.- *En los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda y Eibar para disfrutar el derecho de descanso tras siete días de trabajo continuado únicamente durante un día, cuando el titular del otro órgano judicial esté ausente por cualquier causa iustificada, incluidas las vacaciones.*

F. - REGLA EXCEPCIONAL INDETERMINADA

En los supuestos en los que por circunstancias imprevistas y por algún motivo justificado no pueda acudir a la sustitución ordinaria podrá nombrarse sustituto siempre que el llamamiento esté debidamente justificado y quedando condicionado a su ratificación por Sala de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO ESTARÁ JUSTIFICADO EL LLAMAMIENTO DE SUSTITUTO EXTERNO EN LOS PERMISOS POR ASUNTOS PROPIOS, POR EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES PÚBLICOS O POR VACACIONES CON EXCEPCIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA REGLA E5 Y F.

- ARTÍCULO TERCERO. - PODRÁ EMITIRSE UN LLAMAMIENTO CON EFECTOS RETRIBUTIVOS CUANDO SE PRONUNCIEN SENTENCIAS TRAS LA FINALIZACIÓN DE UN LLAMAMIENTO ORDINARIO POR EL TIEMPO EMPLEADO PARA ELLO Y CON EL LÍMITE DEL PLAZO LEGAL FIJADO POR LAS LEYES PROCESALES PARA CADA ORDEN JURISDICCIONAL. ESTE LLAMAMIENTO SE EFECTUARÁ AL DÍA SIGUIENTE DEL LLAMAMIENTO ORDINARIO Y SU ABONO ESTARÁ SUPEDITADO AL CERTIFICADO DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE APREDITE EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS SENTENCIAS OBJETO DEL LLAMAMIENTO RETRIBUTIVO.

ARTÍCULO CUARTO. TODOS LOS LLAMAMIENTOS, INCLUIDOS LOS EFECTUADOS CON EFECTOS RETRIBUTIVOS, DEBERÁN CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE COBERTURA.

Con base en el referido acuerdo del Pleno, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno, en sesión del día 22 de marzo de 2024, acordó ratificar la decisión del Presidente, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Decana de Eibar a favor del Juez sustituto. D. JUAN CARLOS ESCRIBANO GARCÍA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Decana de Eibar para que D. JULIAN CARLOS ESCRIBANO GARCÍA desempeñe el cargo de Juez sustituto en el Juzgado de 1ª

Instancia e Instrucción nº 1 de dicha localidad únicamente el día 12 de marzo de 2024 conforme a lo siguiente:

La titular del juzgado nº 1 está en situación XXX desde el día de la fecha.

La titular del juzgado nº 2 tenía señalamientos coincidentes que han conllevado la designación de un juez sustituto cuyo trabajo jurisdiccional procede convalidar.

No procede el llamamiento de juez sustituto para el resto del plazo hasta que XXX . Se excepciona únicamente el día de libranza de guardia que la titular del juzgado nº 2 solicite conforme a su derecho, dado que, en este caso, no habrá juez disponible.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por lo motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días".

La Sala suscribe el informe emitido por el Excmo. Sr. Presidente. En cumplimiento de lo dispuesto el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remítase al Consejo General del Poder Judicial, a través de la Sección de Recursos, el referido informe junto con copia completa y ordenada del expediente.

1.8.- SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA.

Se da cuenta a la Sala de la solicitud presentada por Don Daniel Sánchez de Haro, Magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de San Sebastián, ampliando su solicitud de realización de sustituciones voluntarias durante el año 2024 en el sentido de añadir a los Juzgados inicialmente solicitados, los Juzgados de Primera Instancia de San Sebastián nº1, 2, 4, 5 y 7.

La Sala acuerda tener por presentado la solicitud en los términos que en la misma se señalan, y aprobar provisionalmente la misma, así como su remisión al CGPJ a los efectos previstos en el artículo 210.3 LOPJ.

1.9.- SOLICITUD DE EXENCION DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR ALARDE PRESENTADO POR ESCRITO POR LA JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AZPEITIA.

Se da cuenta a la Sala del escrito presentado por la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Azpeitia, solicitando la exención de la obligación de efectuar el alarde y del tenor literal siguiente:

“La que suscribe, D^a Ariane Tapia Trueba, es actualmente jueza titular del Juzgado n º 1 de Azpeitia, si bien he estado ejerciendo función jurisdiccional en comisión de

servicios con relevación de funciones en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria durante once meses aproximadamente. Tras cesar en dicha comisión y elaborar el correspondiente alarde (cuyo justificante de entrega se acompaña) me incorporé en Azpeitia, lo que tuvo lugar el 16 de abril de 2024 (según testimonio que se acompaña igualmente) y, de conformidad con la previsible publicación en el BOE de la Resolución del Concurso de Jueces 1/2024, procederé a cesar el próximo 22 de mayo de 2024. En otras palabras, mi estancia en Azpeitia se va a reducir a poco más de un mes.

A este respecto, la Exposición de Motivos del Reglamento 2/2011 determina, en consonancia con la finalidad del alarde, que la obligación de confeccionar el alarde se extiende, con carácter general, "a todos aquellos que ininterrumpidamente hayan desempeñado funciones jurisdiccionales en el órgano por tiempo superior a seis meses". En cambio, como se decía en líneas previas, yo he estado poco más de un mes.

Por ello,

SOLICITO que se me exima de la obligación de efectuar alarde."

La Sala previa oportuna deliberación y en atención a que el último alarde correspondiente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Azpeitia se realizó en enero de 2023, acuerda que, al haber transcurrido más de seis meses desde que la última titular confeccionó el alarde, no procede eximir a D^a Ariane Tapia Trueba de la obligación de efectuar alarde con motivo de su cese en el citado órgano judicial

1.10.-DACION DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL POR EL QUE SE DECLARA LA PERDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO DEL RECURSO DE ALZADA NÚMERO 315/2023 INTERPUESTO POR XXX, JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 4 DE GETXO, CONTRA EL ACUERDO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR XXX.

Se da cuenta a la Sala del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 16 de mayo de 2024, por el que declara la perdida sobrevenida de objeto del recurso de alzada número 315/2023 interpuesto por XXX, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Getxo, contra el acuerdo de 15 de noviembre de 2023, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relativo a su solicitud de licencia por XXX.

1.11.- DACION DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON LA CONSULTA ELEVADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN RELACIÓN CON LA COBERTURA ÓRGANICA QUE CORRESPONDE APLICAR A LOS MIEMBROS DE LA RED JUDICIAL DE EXPERTOS Y EXPERTAS EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y

CATÁSTROFES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA RED.

La Sala queda enterada de la comunicación remitida por la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial por la que participa que la Comisión Permanente de dicho órgano, en su reunión de 9 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

“1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la consulta elevada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con la cobertura orgánica que corresponde aplicar a los miembros de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y Catástrofes para la realización de las actividades propias de la Red.

2.- Determinar que para solicitar el correspondiente permiso debe hacerse por la vía del artículo 216 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial. Si no fuera posible por razones de urgencia, los/as presidentes respectivos podrán autorizar la actuación del magistrado/a haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3.- Reconocer el derecho de los/as magistrados integrantes de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y Catástrofes a ser indemnizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Comuníquese el presente acuerdo a los presidentes/as de los tribunales superiores de justicia y de la Audiencia Nacional.”

1.12.- DACION DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE 1-1-21 DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SOLICITUDES DE LICENCIA.

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 31 de marzo de 2016, en virtud del cual se establece que los expedientes relativos a solicitudes de licencia deberán tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con una antelación de al menos diez días a la celebración de cada reunión de la Comisión Permanente; cuyo incumplimiento del citado plazo podrá dar lugar a la devolución de las solicitudes.

1.13.- DACION DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA.

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 23 de mayo de 2024, en virtud del cual se establece conceder a XXX, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nºX de XXX, la reducción del 99% de la jornada laboral, por un periodo de un año a partir de del 23 de mayo de 2024, para XXX.

Dicha reducción de jornada consistirá en la exención del 99% de los asuntos de los que hasta ahora la magistrada venía conociendo, así como de una minoración de los periodos de audiencia pública que deberían, de no existir la indicada reducción, ser cumplidos por la magistrada. Esta reducción podrá acumularse en jornadas completas, semanas o meses, dentro del periodo, en este caso de un año, por el que se concede la reducción de jornada.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.-RETRIBUCIONES JUECES/JUEZAS SUSTITUTOS/AS Y MAGISTRADOS/AS SUPLENTES MAYO 2024.

Se da cuenta de la comunicación remitida por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre el pago de retribuciones a Magistrados/as suplentes y Jueces/Juezas sustitutos/as, en las que se informa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.2 del RD 431/2004, que el importe abonado en el mes de mayo es de 118.443,5 euros.

Por tanto, el gasto acumulado en el ejercicio 2024 hasta el mencionado mes ha sido de 833.872,2 euros, equivalente al 45,24 % del total asignado para todo el año a esta Sala de Gobierno para el pago de las retribuciones de los Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as.

Así mismo se indica que el gasto mensual medio que orientativamente deberá llevarse a cabo es de 153.613,7 euros.

Se da cuenta a la Sala, igualmente, de los anexos facilitados por el Ministerio de Justicia consistentes en cuadro en el que aparece el gasto agrupado por motivos de sustitución, y desglose del gasto mensual por órganos judiciales.

La sala toma conocimiento de las comunicaciones precedentes.

2.2.- RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE MARÍA ANTONIA BLANCO BRIOSCA PARA EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VITORIA-GASTEIZ.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Magistrado Juez Decano de Vitoria-Gasteiz para que D^a María Antonia Blanco Briosca desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de dicha localidad, el día 18 de junio de 2024 por asistencia de su titular a curso de formación.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.3.- RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE ARANZAZU AGUINAGA MENDIZABAL PARA EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE DONOSTIA.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Magistrado Juez Decano de Donostia para que D^a Aranzazu Aguinaga Mendizabal desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de lo Social nº 5 de dicha localidad, desde el día 5 de junio de 2024 hasta el 8 de julio de 2024 por incorporarse la titular y no haber podido disfrutar de las vacaciones estivales, por causas no imputables a la misma y habiendo señalamientos previos al momento de la petición de los días de vacaciones.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.4.- RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE MARTA VALLE PAGOLA PARA EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE DONOSTIA.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Magistrado Juez Decano de Donostia para que D^a Marta Valle Pagola desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de lo Social nº 3 de dicha localidad, desde el día 5 de junio de 2024 hasta la reincorporación de la Jueza Titular de la plaza, o por concurso de traslado o provisión de la plaza por Juez o Magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, comisión de servicio, o por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de Apoyo al JAT o Jueces que estén desarrollando prácticas o Juez Adscrito

conforme al artículo 255 bis de la LOPJ; por estar de baja por enfermedad la jueza titular.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.5.- RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE SAIOA IRIGARAY DEL MOLINO PARA EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE DONOSTIA.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Magistrado Juez Decano de Donostia para que D^a Saioa Irigaray del Molino desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de lo Social nº 3 de dicha localidad, el día 6 de junio de 2024 por asistencia a curso de formación.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Magistrado Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

2.6.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 16 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a Juez/a Decano/a de Getxo a favor de la Jueza sustituta Dña. ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el/la Ilmo/a. Sr./a. Magistrado/a Juez/a Decano/a de Getxo para que Dña. ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado Primera de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de dicha localidad, por licencia del art. 373.5 de la LOPJ, desde el 15/05/2024 al 21/05/2024.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.7.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA CRISTINA BALBOA DAVILA.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 16 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada Dña. cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Decano de los de Bilbao, a favor de la Jueza sustituta Dña. CRISTINA BALBOA DAVILA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Decano de los de Bilbao para que Dña. CRISTINA BALBOA DÁVILA, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de primera Instancia nº 12 de dicha localidad por asistencia a curso de su titular desde el 22/05/2024 al 24/05/2024.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que .3las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.8.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA MARIA TERESA DIAZ BARCENA.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 14 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Jueza Decana de Balmaseda a favor de la Jueza sustituta D^a. MARIA TERESA DIAZ BARCENA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Sra. Jueza Decana de Balmaseda, para que D^a MARIA TERESA DIAZ BARCENA desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Instancia e Instrucción nº 2 de dicha localidad, para cubrir el día 16 de mayo de 2024 conforme a lo siguiente:

- La titular del juzgado nº 1 está en situación de XXX desde hace menos de quince días no habiéndose acudido aún a la sustitución externa.

- La titular del juzgado nº 2 tiene concedido permiso por compensación horaria tras finalización periodo de guardia para el día 16 de mayo 2024.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.9.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA,

RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA JOSUNE CORTES JAÑEZ.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 21 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Azpeitia a favor de la Jueza sustituta Dña. JOSUNE CORTES JAÑEZ, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Azpeitia para que Dña JOSUNE CORTES JAÑEZ desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de dicha localidad, por vacante desde el 22/05/2024 hasta reincorporación de su titular por traslado , o provisión de la plaza por comisión de servicio, designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.10.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 21 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Getxo a favor de la Jueza sustituta Dª. ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo Sr. Magistrado Juez Decano de Getxo, para que D^a. ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en el Juzgado de Instancia e Instrucción nº 1 de dicha localidad, por concesión a la titular de permiso del art 373.5 LOPJ desde el 22 al 28 de mayo de 2024.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.11.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA MARIA TERESA DIAZ BARCENA.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 21 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Jueza Decana de Balmaseda a favor del jueza sustituta D^a MARIA TERESA DIAZ BARCENA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Jueza Decana de Balmaseda para que D^a MARIA TERESA DIAZ BARCENA desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Instancia e Instrucción nº 1 de dicha localidad, por XXX de su titular, desde el 21 de mayo de 2024, hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria o provisión de la plaza por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días. Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.12.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA MIREN IRUNE FERNANDEZ ARIAS.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 27 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Barakaldo a favor de la Jueza sustituta D^a.MIREN IRUNE FERNANDEZ ARIAS, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de Barakaldo para que D^a. MIREN IRUNE FERNANDEZ ARIAS, desempeñe el cargo de Juez Sustituta en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicha localidad para los días 28 al 30 de mayo de 2024 por concesión a su titular de permiso por XXX.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.13.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA ANA ISABEL MORENO GALINDO.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 21 de mayo de 2024, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a favor de la Magistrada suplente D^a ANA ISABEL MORENO GALINDO, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento

efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa para que, D^a ANA ISABEL MORENO GALINDO desempeñe el cargo de Magistrada suplente en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa , por concurrencia de XXX de los Magistrados XXX desde el 22 de mayo de 2024 hasta reincorporación de uno de los Magistrados o provisión de la plaza por juez o magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución o por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2023.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.14.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA DESESTIMACION DEL RECURSO DE ALZADA NÚMERO 256/2024.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación que remite la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial por la que participa que la Comisión Permanente de dicho órgano, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024, adopto el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

“Desestimar el recurso de alzada núm. 256/2024, interpuesto por XXX, magistrados/as de los juzgados de instrucción núms XXX de XXX , respectivamente, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, adoptado en su reunión del día 19 de enero de 2024, por el que se acuerda no ratificar el llamamiento acordado por el magistrado-juez decano de Donostia-San Sebastián para que Aránzazu Aguinaga Mendizábal desempeñe el cargo de jueza sustituta en el Juzgado de Instrucción núm. 5 de dicha localidad desde el día 29 de enero de 2024; y contra el acuerdo del citado magistrado-juez decano de 23 de enero de 2024, por el que se dispone que sea la magistrada-juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de la misma localidad quien realice esa sustitución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al magistrado juez decano de Donostia-San Sebastián.”

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE HONDARRIBIA (GIPUZKOA).

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hondarribia, Gipuzkoa, de 24 de enero de 2024, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por mayoría legal favorable, nombrar Jueza de Paz titular de dicho municipio a D^a. Iraty Elberdin Robles, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P., y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez Decano de Irun y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento.

3.2.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE HONDARRIBIA (GIPUZKOA).

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hondarribia, Gipuzkoa, de 24 de enero de 2024, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, por mayoría legal favorable, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D. Urtzi Echave Arocena, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P., y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido o, en su caso, al Juez Decano de Irun y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquél Reglamento.

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.1.- DACION DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVO A LA MEDIDA ADOPTADA PARA REFORZAR LOS JUZGADOS DE LO PENAL N° 1 Y 2 DE BARAKALDO.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación que remite la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial por la que participa que la

Comisión Permanente de dicho órgano, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo y del tenor literal siguiente:

“1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relativo a una medida de refuerzo para los juzgados de lo penal n.º 1 y 2 de Barakaldo; consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones; así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no adoptar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo traslado para su conocimiento y ejecución.”

6.- Asuntos Varios

6.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN.

Se da cuenta a la Sala del Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Institución Vasco de la Administración Pública en materia de formación celebrado el 13 de mayo de 2024.

La Sala acuerda su traslado a todos los miembros de la Carrera Judicial

6.2.-DEVOLUCIÓN DE FIANZA A PROCURADOR.

Se da cuenta a la Sala del escrito remitido por Dña. María Aranzazu Urchegui Astiazaran, mediante el que solicita la devolución de la fianza que prestó en su día para poder ejercer el cargo de Procurador de los Tribunales en Gipuzkoa, al haber cesado definitivamente en el ejercicio del mismo.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos, y toda vez que la obligación de prestar fianza para el ejercicio de la profesión recogida en el art. 9 c) del *Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales* se entiende tácitamente derogada por el art. 21 de la *Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, el cual exige la

suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional a los prestadores de servicios, la Sala acuerda autorizar a D^a M^a Aranzazu Urchegui Astiazaran a que retire la suma que, en concepto de fianza previa al ejercicio de su profesión, depositó en su día.

6.3.-DACION DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN REMITIDA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO NÚMERO 1400/2024.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que como consecuencia de la inspección virtual (2º semestre de 2023) realizada al Juzgado de lo Social nº 5 de Donostia, se ha aprobado en fecha 8 de mayo de 2024, la incoación del expediente de seguimiento n.º 1400/2024, para el control de las sentencias pendientes de dictar por la jueza sustituta XXX, a fecha 14 de febrero de 2024.

6.4.-DACION DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN REMITIDA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO NÚMERO 1399/2024.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que como consecuencia de la inspección virtual (2º semestre de 2023) realizada al Juzgado de lo Social nº 12 de Bilbao, para el control de las sentencias pendientes de dictar por el magistrado de adscripción territorial XXX, a fecha 8 de marzo de 2024.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 09:45 horas y ha finalizado a las 10:45 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.